

Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1049

Rosario, "2022 – A 40 AÑOS DE MALVINAS", 25 de agosto de 2022.-

VISTO

El Decreto N° 495/17, por el cual se dispuso sobre los requisitos a cumplir para el otorgamiento de habilitación o su renovación de determinados rubros que se vinculan con la actividad nocturna;

CONSIDERANDO

Que la razón que originó el dictado del acto administrativo descripto continúa siendo prioridad de esta gestión, esto es, adoptar las medidas conducentes a garantizar la integridad de las personas que asisten a locales con actividad nocturna.

Que la prolongada aplicación de la normativa mencionada nos permite concluir en la necesidad de modificarla con la finalidad de circunscribir su aplicación a los establecimientos que podrían generar situaciones conflictivas con el entorno sea por ruidos molestos o hechos de violencia y de agilizar el otorgamiento de las habilitaciones o renovaciones de habilitación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

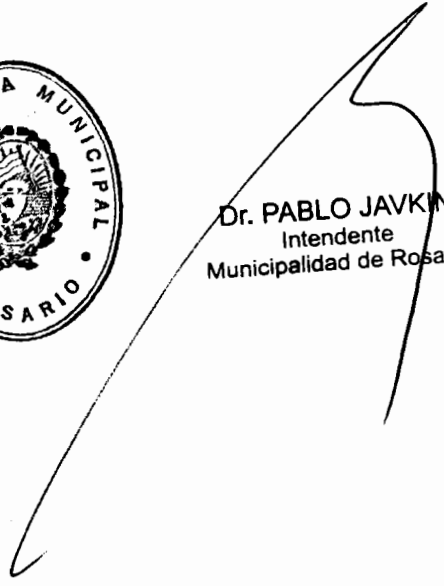
ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto N° 495/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

DISPONESE que para el otorgamiento de permisos de habilitación o renovación de los rubros comprendidos en el artículo 2, punto 1 de la Ordenanza N° 7218 de espectáculos públicos - *locales con actividadailable* -, los citados en el artículo 2, punto 2, inc. a. - *Restaurantes y bares con difusión musical por aparatos electrónicos y/o números en vivo* -, artículo 2 punto 3, inc. a) - *Peñas* - y art. 18 - *Salón Milonga* -, todos correspondientes a la referida Ordenanza, en inmuebles donde se registren antecedentes de clausuras, infracciones a las normas en materia de ruidos, hechos de violencia, especialmente violencia armada o conflictividad con el entorno; la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios procederá a solicitar y agregar a las actuaciones administrativas, informe emanado de la Secretaría de Control y Convivencia y del Tribunal Municipal de Faltas, respecto del año inmediato anterior a la fecha de solicitud, debiendo elevar posteriormente las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para su respectivo análisis.

ARTICULO 2°.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. GUSTAVO ZÚÑIGA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario